

# BOP

Córdoba

Año CLXXXII

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, relativo a la delegación de atribuciones de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil

p. 4318

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, relativo a la delegación de atribuciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil

p. 4318

#### Ayuntamiento de Añora

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el que se aprueba Proyecto de Actuación para la legalización de parcelas 233, 235, 241 y 53 del Polígono 1 de este término municipal, para legalización de explotación de ganado vacuno de leche

p. 4318

#### Ayuntamiento de Belmez

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, por el que se hace público solitud Licencia de apertura para la actividad Venta menor de cerámica, jardinería, plantas, etc., sito en parcela 73 del Polígono Industrial San Antonio de esta localidad

p. 4318

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, relativo a la exposición pública de la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de transferencia de crédito

p. 4319

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por acceso al gimnasio municipal

p. 4319

#### Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Benamejí, relativo a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 17/2017, mediante la modalidad de concesión de créditos extraordinarios

p. 4319

#### Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, relativo al nombra-

---

miento de instructor de los expedientes sancionadores por infracciones a las Ordenanzas Municipales, excepto los relativos a la Ordenanza sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial

p. 4319

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la aplicación del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2017

p. 4319

#### **Ayuntamiento de Doña Mencía**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, relativo a la Resolución de Alcaldía 207/2017, sobre creación de ficheros automatizados sobre cámaras de seguridad para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

p. 4321

#### **Ayuntamiento de Montilla**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se hace público las Bases para el proceso de selección, mediante sistema de concurso oposición por turno libre, de una plaza de Director/a Técnico Superior de Deportes

p. 4322

#### **Ayuntamiento de La Rambla**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, relativo a la delegación de competencias de Alcaldía en Concejal de la Corporación, para la celebración de matrimonio civil

p. 4328

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, relativo a la aprobación inicial de la Instrucción de Fiscalización Previa Limitada

p. 4328

#### **Ayuntamiento de Rute**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, relativo al Acuerdo del Pleno de 14 de septiembre de 2017 sobre la delegación de competencias en el Sr. Alcalde-Presidente de todos los trámites a realizar hasta la formalización del contrato de servicio de limpieza viaria de este municipio

p. 4328

#### **Ayuntamiento de Villaharta**

Anuncio del Ayuntamiento de Villaharta, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras

p. 4328

### **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 147/2017. Notificación de Resolución

p. 4328

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento Despidos/Ceses en general 953/2017. Citación para el 9 de noviembre de 2017

p. 4329

#### **Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 116/2015. Notificación de Resolución

p. 4329

#### **Juzgado de lo Social Número 2. Almería**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería, relativo al Procedimiento Social Ordinario 248/2017. Notificación de Sentencia

p. 4330

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 3.909/2017

Por Resolución de Alcaldía nº. 2588/2017, de fecha 25 de octubre, se ha resuelto lo siguiente:

**Resolución de Alcaldía**

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en la Bodega "Los Ángeles" de esta ciudad, el día 25 de noviembre de 2017, a las 20:00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL y 43.3 y ss., del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

1. Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, D. Jesús Encabo Muela, el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 25 de noviembre de 2017, a las 20:00 horas.

2. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, a 27 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Acctal., María José Ayuso Escobar.

Núm. 3.927/2017

Por Resolución de Alcaldía nº. 2594/2017, de 27 de octubre, se ha resuelto lo siguiente:

**Resolución de Alcaldía**

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta Ciudad el día 11 de noviembre de 2017, a las 19,00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL y 43.3 y ss., del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

1. Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Berenguer López, el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 11 de noviembre de 2017, a las 19,00 horas.

2. Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, a 27 de octubre de 2017. Firmado

electrónicamente: La Alcaldesa Accidental, María José Ayuso Escobar.

**Ayuntamiento de Añora**

Núm. 3.849/2017

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación para la legalización en las parcelas 233, 235, 241 y 53 del polígono 1, con referencia catastral 14006A001002330000XO, 14006A001002350000XR, 14006A001002410000XI y 14006A001000530000XS del actualizado Catastro de Rústica de este término municipal, de edificaciones e instalaciones existentes en explotación ganadera de leche, promovido José Franco Herruzo, visto el informe favorable emitido, el día 7 de agosto de 2017, por el Delegado Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio de la Junta de Andalucía. Dicho acuerdo se fundamenta al considerar dicha actuación de interés público, por concurrir circunstancias de interés social, y valorar que su implantación tendrá efectos positivos sobre la economía local y contribuirá al fortalecimiento del sector ganadero, principal sector económico de Añora. Al mismo tiempo se entiende justificado en el expediente la necesidad de emplazarse en el suelo no urbanizable, la compatibilidad de los usos previstos por el planeamiento general vigente en el municipio y por no inducir a la formación de nuevos asentamientos, excepcionando las condiciones de implantación que la actuación no cumplimenta debido al carácter aislado e integrado de sus instalaciones, manteniéndose desde hace muchos años como una unidad de explotación perfectamente caracterizada y respondiendo a la tipología tradicional de las explotaciones ganaderas de la Comarca.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar al promotor el presente acuerdo, requiriéndole para que solicite licencia de obras y de actividad en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación. En dicho trámite se garantizará la vinculación de la superficie total de la parcela a la actividad prevista; el cumplimiento de los demás deberes que la LOUA y demás normativa de aplicación le imponga; y la obtención de cuantas autorizaciones e informes sean exigibles por la legislación sectorial aplicable. El Ayuntamiento podrá imponer condiciones para el ejercicio de la actividad tendentes a minimizar los efectos nocivos de la actividad.

Añora, a 23 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

**Ayuntamiento de Belmez**

Núm. 3.853/2017

Por D<sup>a</sup>. María José Bernal Ruiz se ha solicitado "Licencia de apertura para la Actividad Venta Meno de Cerámica, Jardinería, Plantas, etc..." sito en la parcela 73 del Polígono Industrial San Antonio", lo que a efectos de su calificación ambiental se hace público para que en el plazo de 20 días cualquier interesado pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El expediente se encuentra a disposición cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Belmez, a 24 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Porrás Fernández.

Grup. de Prog.	Clas. Econ.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
931	130.00	Administración Financiera-Básicas	1.184,44
931	130.03	Administración Financiera-Complementarias	1.287,86
TOTAL			2.472,30

Núm. 3.930/2017

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2017, la modificación presupuestaria 2/2017 en su modalidad de transferencia de crédito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 15 días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Belmez, a 30 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Porrás Fernández.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benamejí a 27 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Núm. 3.932/2017

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2017, acordó la aprobación provisional de:

La Modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Acceso al Gimnasio Municipal y someter la misma a trámite de información pública durante un plazo de treinta días, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente, que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de alegaciones, el acuerdo adoptado con carácter provisional, se entenderá definitivamente aprobado, procediéndose a las oportunas publicaciones.

Belmez a 30 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Porrás Fernández.

Núm. 3.850/2017

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21.3, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en concordancia y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el presente, ha resuelto:

Primero. Nombrar a la Secretaria Accidental de este Ayuntamiento, doña Guillermina Buenosvinos Hita, Instructora de los expedientes sancionadores por infracciones a las Ordenanzas Municipales, excepto los relativos a la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Segundo. Notificar la presente Resolución a la Sra. Buenosvinos Hita, publicar la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Cañete de las Torres, 20 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Clemente Olmo González.

## Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 3.923/2017

En cumplimiento de lo dispuesto del artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en la sesión plenaria de 29 de septiembre de 2017, de modificación de presupuesto número 17/2017 mediante la modalidad de de concesión de créditos extraordinarios y cuyo resumen es el siguiente:

A) Nuevas partidas presupuestarias a las que se asigna crédito:

Grup. de Prog.	Clas. Econ.	Denominación de las Clasificación	Importe
326	160.00	Prácticas Formativas- Seguridad Social	418,30
326	480.00	Prácticas Formativas Extracurriculares	1.854,00
326	480.01	Donación por Mecenazgo	200,00
TOTAL			2.472,30

B) Medios o recursos que las financian: baja por anulación de los siguientes créditos:

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.940/2017

### DECRETO

#### PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA 2017

Como ya se puso de manifiesto en Decreto nº 6005, de 12 de julio de 2017, del Delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad, la crisis financiera internacional y sus efectos sobre la economía española y andaluza está provocando graves problemas a muchas familias de nuestra ciudad que ven como la pérdida de empleo y, en muchos casos, la merma de la prestación económica por desempleo, les coloca en una situación de extrema precariedad, con un número creciente de personas en exclusión social o en riesgo de estarlo.

Por ello este Ayuntamiento solicitó a la Junta de Andalucía su participación en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, regulado en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de

junio, prorrogado por la Orden de 22 de junio de 2017, participación que fue aprobada en Decreto nº 6005, de 12 de julio de 2017, del Delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad, acordándose solicitar la reasignación de créditos, en su puesto de que se diese esta circunstancia, la cantidad solicitada fue de 1.289.462,00 €.

Por Orden del 11 de septiembre de la consejería de Igualdad y Políticas Sociales, se aprobó la reasignación de créditos en el ejercicio de 2017 del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, regulado en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, y por la Orden de 22 de junio de 2017. La reasignación que corresponde a Córdoba es de 13.386,00 €, cantidad aceptada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por solicitud presentada el 27 de septiembre.

El total asignado inicialmente a Córdoba se eleva a 1.289.462,00 €, más la reasignación que se eleva a 13.386,00 €, asignada mediante Orden de 11 de septiembre de 2017, por la que se aprueba la reasignación de créditos en el ejercicio 2017 del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, lo que hace un total asignado de 1.302.848,00 €. Esta cantidad fue elevada a definitiva por Orden de 17 de octubre de 2017, publicada en BOJA nº 202, de 20 de octubre.

De acuerdo con lo previsto en la referida norma jurídica el programa está destinado a las personas que cumplan los requisitos que a continuación se describen y la prioridad en la contratación se efectuará de acuerdo al orden de prelación que después de los requisitos se relacionan.

#### Requisitos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del D.L. 8/2014, las personas destinatarias del Programa deberán reunir los requisitos que a continuación se señalan para entrar en la concurrencia competitiva para la adjudicación del contrato.

Que en el momento de la presentación de la solicitud, entendiéndose por tal "el primer día en que el plazo de presentación este abierto":

a) Se encuentren empadronado en la Ciudad de Córdoba y en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

b) Que pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias: 1.º Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas. 2.º Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.

- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.

- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.

- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este

Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo y ha sido preseleccionado.

#### Orden de prelación

Entre las personas que, cumpliendo los requisitos anteriores serán admitidos al programa tendrán prioridad para la adjudicación aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concorra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.

b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esa consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.

c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.

d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.

e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.

f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.

g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos o hijas a cargo.

h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

i) Que la persona solicitante sea mujer.

j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurren el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

En virtud de lo expuesto y haciendo uso de la delegación de competencias conferida a este Delegado Por Decreto nº 8506, de 13 de octubre de 2017, en relación con el nº 8403, de 3 de octubre de 2016, así como por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 903/16, de 7 de octubre de 2016, vengo en resolver:

Primero. Acordar la convalidación de las actuaciones realizadas y resolver que las 3.336 solicitudes presentadas se incorporen al expediente una vez se inicie el proceso de selección.

Segundo. Acordar que el tiempo de contrato de cada persona seleccionada sea de 3 meses.

Tercero. Establecer un centro especializado para la recepción de solicitudes, que será:

Oficinas Municipales del Arcángel, sito en C/ José ramón García Fernandez s/n.

Ello sin perjuicio de las presentadas en cualquier registro municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento y RJAP.

Cuarto. Abrir el plazo de presentación de solicitudes para aque-

llas personas interesadas, que sera de 15 días hábiles (lunes a viernes excluidos festivos), iniciándose dicho plazo al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos exigidos en el documento normalizado de instancia y exigidos por el artículo 10 del DL 8/2014.

Los listados de admitidos y seleccionados y cualquier otra publicación necesaria en el procedimiento, se publicarán en la Web municipal y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El plazo de alegaciones en las actuaciones que procedan será de 10 días hábiles.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia. Difundir este acuerdo y demás actuaciones que precisen del conocimiento general de la población en los medios de comunicación local y en la WEB municipal.

Córdoba a 30 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente: El Delegado de Servicios Sociales Cooperación y Solidaridad, Juan Hidalgo Henández.

## Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 3.907/2017

Doña Carmen Romero Villa, Alcaldesa Sustituta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía del día 25 de octubre de 2017 se resolvió lo siguiente:

“Resolución número 207/2017

En Doña Mencía, el día 25 de octubre de 2017, constituida la Sra. Alcaldesa Sustituta Carmen Romero Villa en su despacho oficial, asistida de mí el Secretario de la Corporación, dada cuenta de la necesidad de creación de ficheros de datos de carácter personal, según el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en concordancia con el artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, respecto a la instalación de dos cámaras de video vigilancia conforme más adelante se detalla.

Su Señoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Crear, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, los siguientes ficheros solicitando su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

### FICHEROS

#### 1. Identificación de los ficheros

Cámaras de Videovigilancia en edificios públicos en Doña Mencía (Córdoba), situadas en los inmuebles que seguidamente se relacionan:

- Pabellón Municipal de Deportes “Alcalde Julio Priego”, entre la calle Clara Campoamor número 2 y Avda. de Chartrettes.

- Punto Limpio de Doña Mencía, del Plan Parcial 5 “Ampliación zona de Almacenaje”.

#### 2. Finalidad y usos previstos

Instalación fija de videocámaras, en los edificios públicos descritos en el punto anterior, a fin de contribuir a asegurar la protec-

ción de los mismos y sus accesos, para la prevención de daños a los bienes.

#### 3. Colectivo

Policías Locales, funcionarios y ciudadanos (empleados, ciudadanos y residentes).

#### 4. Procedimiento de recogida de datos y su procedencia

Su procedencia será a través del propio Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), mediante equipo de grabación de imágenes sin sonido (administraciones públicas).

En cuanto al procedimiento de recogida, se utilizará equipo automático de grabación mediante videocámaras instaladas en edificios públicos.

#### 5. Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento utilizado

- Datos identificativos: Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), con CIF número P-1402200H, Plaza de Andalucía, 1, 14860 de Doña Mencía (Córdoba), Teléfono 957-676020, correo electrónico ayuntamiento@donamencia.es

- Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales, infracciones administrativas (norma que permite su tratamiento: Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos; Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos).

- Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

- Datos de características personales: Imágenes de personas.

#### 6. Comunicaciones de los datos, transferencias previstas y nivel de seguridad

- Comunicaciones de los datos previstas: No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

- Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

- Nivel de medidas de seguridad: Nivel medio.

#### 7. Órgano responsable del fichero

Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba)

Plaza de Andalucía, 1

14860 Doña Mencía

CÓRDOBA

Teléfono nº 957-676020

ayuntamiento@donamencia.es

#### 8. Servicio ante el que poder ejercitar derechos acceso, rectificación, cancelación y oposición

Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba)

Servicio de la Policía Local

Plaza de Andalucía, 1

14860 Doña Mencía

CÓRDOBA

Teléfono nº 957-676020

policia@donamencia.es

Segundo. Publicar íntegramente el contenido de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido de la resolución adoptado.

Ante mí”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 27 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa Sustituta, Carmen Romero Villa.

## Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.852/2017

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2017, ha acordado la aprobación de las siguientes:

**BASES QUE HAN DE REGIR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A TÉCNICO SUPERIOR DE DEPORTES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA**

### **Primera. Número de plazas, identificación y procedimiento de selección**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de Licenciado/graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Escala de Administración Especial incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2017, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2017, publicada en el BOP de fecha 23 de junio de 2017, cuyas características son:

- Grupo: A. Subgrupo: A1. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnico Superior de Deportes. Número de vacantes: 1.

La plaza referida está adscrita a los Servicios Deportivos, puesto de Director/a Técnico de Deportes.

El sistema selectivo elegido es el de concurs.oposición libre.

### **Segunda. Requisitos**

2.1. De conformidad con los artículos 56 y siguientes del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP), para participar en este proceso selectivo de concurs.oposición libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la toma de posesión como empleado público, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto a cubrir.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias, del título universitario de Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de modo que gocen de igualdad de oportunidades.

### **Tercera. Solicitudes**

3.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud en el modelo que figura como Anexo III de estas bases, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes y se acompañará de la siguiente documentación:

\* Fotocopia de la Titulación universitaria requerida, de conformidad con el apartado e) de la base segunda de las presentes bases.

3.2. Las solicitudes se podrán cumplimentar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla, [www.montilla.es](http://www.montilla.es), sede en la que se podrán presentar a través del Registro Electrónico. También se podrán presentar en el Registro General de Entrada de esta Corporación o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

3.3. A la solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso y que vienen establecidas en la base séptima.

3.4. La solicitud deberá acompañarse del justificante del pago de los derechos de examen por importe de 60,00 euros en la Cta. Cte. de esta Corporación ES27 0237 0210 30 9150649067 indicando su nombre y el concepto Derechos Examen Plaza de Director/a de Deportes. La falta de abono de los derechos de examen, determinará la exclusión del aspirante. No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en el proceso de selección en los supuestos de exclusión por causas imputables al aspirante.

### **Cuarta. Admisión de aspirantes y anuncios de celebración de los ejercicios**

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante, BOP), indicándose en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que haya habido alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio. En dicha publicación, que se efectuará en el BOP, se concretará las personas del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

4.3. Comenzado el proceso selectivo no será necesaria la publicación en el BOP de los sucesivos anuncios de celebración de

los restantes ejercicios. La fecha, hora y lugar de su celebración se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en la página web de la misma <www.montilla.es>, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

#### **Quinta. Tribunal Calificador**

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por cinco personas, actuando como Secretario el de esta Corporación o funcionario en quien delegue, quien lo hará con voz y sin voto, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

5.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

5.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.4. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por su buen desarrollo, baremar los méritos de los aspirantes y calificar las pruebas establecidas.

5.7. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras causas, el Tribunal por medio de su Presidente/a podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

#### **Sexta. Sistema de selección y desarrollo de los procesos**

El procedimiento de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

##### **Séptima. Primera fase: Concurso**

Esta fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos alegados por los aspirantes se realizará con arreglo al siguiente baremo:

##### **7.1. Formación.**

###### **7.1.1. Por estar en posesión de:**

-Por estar en posesión de Marter Universitario en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, de uno o dos cursos académicos lectivos de duración: 1 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, correspondiendo al aspirante, en su caso, la acreditación de la citada homologación.

##### **7.2. Experiencia Profesional.**

7.2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en una Administración Pública como Técnico Medio de Cultura: 0,02 puntos, hasta un máximo de 2,00 puntos.

##### **7.3. Acreditación de los méritos alegados.**

Los méritos alegados en la solicitud por los/as aspirantes, deberán ser justificados con la documentación original o copias auténticas, según lo siguiente:

7.3.1. Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

7.3.2. La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias y presentados durante el citado plazo.

#### **Octava. Segunda fase: Oposición**

Desarrollo de la fase de Oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, extraídos al azar de entre los que forman parte del Bloque I, del Anexo I, de la presente convocatoria, durante un periodo máximo de cuatro horas.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal. Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar la lectura del ejercicio.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados y no realizarán el siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la elaboración y diseño de un proyecto determinado por el Tribunal en el marco de los Servicios Deportivos Municipales, basado en el resto del temario del Bloque II del Anexo I de la presente convocatoria, durante un periodo máximo de cinco horas.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal. Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar la lectura del ejercicio.

Asimismo, terminada la exposición del proyecto, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con el trabajo realizado, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados y no realizarán el siguiente ejercicio.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal sobre cualquiera de los ámbitos recogidos en el Temario, enmarcado en la intervención del puesto de Jefe/a de los Servicios Deportivos Municipales. Se de-

sarrollará por escrito, durante un periodo máximo de una hora y media.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal. Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar la lectura del ejercicio.

Asimismo, terminada la exposición del proyecto, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con el trabajo realizado, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de 16 de enero de 2017, de la Dirección General de Recursos y Función Pública (BOJA núm. 14, de 23 de enero de 2017), iniciándose por aquél cuyo apellido comience con la letra K, siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### **Novena. Calificación final del proceso**

La calificación final de la fase de Oposición será la suma de los resultados obtenidos en cada una de los ejercicios de la fase de Oposición, a la que se sumará la puntuación obtenida en la fase de Concurso, dividiéndose entre 4.

El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en la página Web el Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la fase de Concurso.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- c) Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso a su celebración.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fuesen, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

#### **Décima. Publicidad de las calificaciones**

Finalizado y calificado cada ejercicio, serán hechos públicos los

resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web de esta Corporación. Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden de puntuación.

#### **Undécima. Aportación de documentos**

El aspirante propuesto presentará ante esta Administración. Secretaría General. dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria para el nombramiento en el puesto.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá formalizarse el nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

#### **Duodécima. Resoluciones del Tribunal. Impugnaciones**

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

La presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo reñada.

#### **Decimotercera. Interpretación de las Bases e incidencias**

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con este proceso será la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **Decimocuarta. Clasificación del Tribunal**

El Tribunal calificador tendrá la categoría primera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1.a) del RD. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### **Decimoquinta. Legislación aplicable**

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Texto Refundido de

las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Montilla a 24 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

#### **ANEXO I**

##### **MATERIAS COMUNES**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y Estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

Tema 5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 6. El acto administrativo: Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.

Tema 9. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución y Régimen Jurídico.

Tema 10. Régimen local español. Principios generales y regulación jurídica.

Tema 11. El servicio público local: Concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases, procedimientos de elaboración y ejecución.

Tema 13. Funcionamiento y características de los órganos colegiados locales.

Tema 14. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. Selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 15. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 16. Los contratos administrativos en la Entidad Local.

Tema 17. El Presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración y aprobación. Especial referencia a Órganos colegiados con presupuesto propio.

Tema 18. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización del presupuesto. Tasas y Precios Públicos.

#### **ANEXO II**

##### **MATERIAS ESPECÍFICAS**

Tema 1. Ordenamiento legal vigente en materia de actividad física y deportes. Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas. Competencias.

Tema 2. La Ley 10/90 del Deporte.

Tema 3. Ley del Deporte de Andalucía.

Tema 4. Las Federaciones Deportivas y su marco legal.

Tema 5. Concepto de Sistema Deportivo Local. Componentes y desarrollo a medio y largo plazo. Fines y objetivos del deporte municipal.

Tema 6. La planificación Estratégica en los Servicios Deportivos Municipales. El desarrollo del proceso planificador.

Tema 7. Concepto de Deporte. Clasificación y desarrollo de modelos teóricos.

Tema 8. La iniciación deportiva. Deporte en edad escolar. Modelos teóricos de planificación.

Tema 9. La actividad físico-deportiva extraescolar. El deporte en los centros educativos.

Tema 10. El centro educativo como instrumento de promoción deportiva de barrio.

Tema 11. Los juegos Deportivos municipales. Organización y funcionamiento.

Tema 12. Las Escuelas Deportivas Municipales. Organización y Funcionamiento.

Tema 13. Las competiciones en edades de iniciación. Juegos Deportivos de Andalucía. Competiciones locales, competiciones comarcales, competiciones provinciales. Campeonatos de España en edades de iniciación.

Tema 14. El Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo, Junta de Andalucía. Decreto 23/1999.

Tema 15. Los deportes individuales: Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.

Tema 16. Aspectos básicos sobre Natación, Atletismo y Gimnasia Artística.

Tema 17. Los deportes colectivos. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.

Tema 18. Aspectos básicos sobre Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Fútbol Sala y Voleibol.

Tema 19. La viabilidad económica en los servicios deportivos municipales. Concepto de autofinanciación. Concepto de la contabilidad de costes y su utilidad en la gestión deportivas municipal.

Tema 20. La planificación de equipamientos e instalaciones deportivas. Conceptos. Condiciones de planteamiento y cálculos de necesidades.

Tema 21. Conceptos básicos sobre piscinas al aire libre y piscinas cubiertas. Gestión y mantenimiento.

Tema 22. Conceptos básicos sobre grandes instalaciones deportivas. Gestión y mantenimiento.

Tema 23. Conceptos básicos sobre salas cubiertas y pabellones. Gestión y mantenimiento.

Tema 24. Conceptos básicos sobre campos de fútbol y pistas polideportivas al aire libre: Gestión y mantenimiento.

Tema 25. Conceptos básicos sobre pistas de atletismo: Gestión y mantenimiento.

Tema 26. Instalaciones Deportivas. Clasificación. Normas de seguridad en las instalaciones deportivas.

Tema 27. Noción de espacios deportivos. Terrenos de juego. Marcaje. Zonas de seguridad. Zonas de circulación.

Tema 28. Espacios auxiliares en las instalaciones deportivas. Tipología. Funciones.

Tema 29. La eliminación de barreras arquitectónicas en las instalaciones deportivas municipales.

Tema 30. Las actividades físicas para poblaciones con necesidades especiales. Objetivos, planes de actividades.

Tema 31. El Deporte para Todos. Filosofía. Modelos. Principios generales.

Tema 32. La carta Europea del Deporte. Principios y filosofía.

Tema 33. La organización de pruebas populares. Recursos humanos y materiales. Publicidad y difusión.

Tema 34. La organización del Servicio Deportivo Municipal. Areas de trabajo. Organigrama.

Tema 35. Los convenios de colaboración con clubes y asociaciones deportivas. Marco legal. Utilidad y funciones.

Tema 36. Ejercicio físico y salud. La educación para la salud desde el servicio deportivo municipal. Planes de actividades.

Tema 37. Las entidades deportivas andaluzas. Clubes deportivos, Federaciones deportivas, entes de promoción deportiva. Concepto, Naturaleza y funciones. El Registro de Entidades Deportivas en Andalucía.

Tema 38. Las titulaciones deportivas. La formación deportivas como enseñanza oficial de régimen general. Regulación de las titulaciones deportivas. El ejercicio profesional. R.D. 1.913/1997.

Tema 39. Los eventos deportivos. Espectáculos públicos y actividades deportivas de carácter ocasional y extraordinario. R.D. 195/2007.

Tema 40. Relación entre Ocio, Turismo y Deporte. R.D. 20/2002, de Turismo en el Medio Natural y Turismo activo.

Tema 41. Sistemas de gestión deportivas. Tipos, formas y organización. Directo, indirecto y mixto. Principios, fundamentos, ventajas e inconvenientes de los mismos.

Tema 42. Planificación y organización de actividades deportivas. Modelos de organización. Estructuras. Áreas de contenidos. Coordinación institucional y financiación.

Tema 43. Control y evaluación en el deporte. Necesidad, importancia y contenidos en el marco de desarrollo del proceso planificador y las actividades deportivas. Memorias de las actividades.

Tema 44. Gestión de calidad en el deporte. Sistema de aseguramiento de la calidad en los servicios deportivos. La mejora de la calidad en los servicios deportivos. Cartas de Servicios deportivos. Pliegos de condiciones técnicas.

Tema 45. El marketing deportivo. Papel de la promoción, consolidación y financiación de las organizaciones y actividades deportivas. Fundamentos y estrategias. Planificación del marketing en los servicios deportivos.

Tema 46. Estudios de viabilidad económico-financiera de proyectos deportivos. Real Decretos Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicado a la gestión deportivas local.

Tema 47. Patrocinio deportivo. Evolución y desarrollo. Patrocinio y mecenazgo. Encuadramiento del patrocinio en la gestión de la sociedad deportiva. Estrategias de patrocinio.

Tema 48. Recursos humanos. Dirección y liderazgo en el deporte. El rol específico del gestor y del dirigente deportivo en la sociedad deportiva actual. El desarrollo profesional en entidades deportivas. La dirección y el plan de recursos humanos en el deporte. Análisis de puestos. Evaluación del rendimiento. Técnicas y herramientas de reclutamiento y selección de personal.

Tema 49. El voluntariado deportivo. Concepto. Regulación normativa de Andalucía. Areas de participación. Captación y formación.

Tema 50. La participación ciudadana en la gestión y organización deportivas. Asociacionismo deportivo como modelo organizativo de actividades físic.deportivas. Forma de organización, funciones y ámbito de actuación.

Tema 51. El envejecimiento activo. Prevención de la dependencia. Promoción de la Salud. El libro blanco del envejecimiento activo.

Tema 52. Los programas de actividades físic.deportiva para mayores. Implementación, finalidades, objetivos y aspectos didácticos y organizativos.

Tema 53. Fundamentos de la alimentación, nutrición e hidratación en el deporte.

Tema 54. Actividad física y disfunciones sociales, orgánicas y psíquicas. El deporte adaptado: discapacidad, drogodependencia y marginación. Sistemas de intervención y programas de actividad física y deportes.

Tema 55. El municipio y el deporte. El deporte desde la perspectiva del servicio público municipal. Función y competencias del municipio en la actividad deportiva.

Tema 56. La dirección estratégica en el marco de la gestión deportiva.

Tema 57. Fase de diagnóstico como punto de partida en la planificación deportiva.

Tema 58. El deporte como fenómeno social. Tendencias actuales de la práctica deportiva y su relación con la administración pública del deporte.

Tema 59. Especificidad y necesidad de la Educación Física en el sistema educativo general (3 a 16 años).

Tema 60. Grupos específicos y práctica deportiva, personas mayores, jóvenes, personas con discapacidad.

Tema 61. La gestión de las instalaciones deportivas especiales. Gestión de piscinas.

Tema 62. Plan de mantenimiento de las Instalaciones Deportivas.

Tema 63. La dirección de las instalaciones deportivas desde el punto de vista organizativo. Áreas de gestión.

Tema 64. El cuadro de mandos como herramienta de gestión de instalaciones.

Tema 65. Dinamización de una instalación deportiva. El programa de actividades y diferentes servicios.

Tema 66. Sostenibilidad y equipamientos deportivos. Utilización del medio natural y de las infraestructuras como soporte de la actividad deportiva.

Tema 67. El usuario/cliente de las instalaciones deportivas. La fidelización como concepto.

Tema 68. El fenómeno de la violencia en el deporte. Incidencia en la sociedad actual. Herramientas para combatirlo. Legislación reguladora.

Tema 69. La función directiva en el deporte.

Tema 70. Marco legal del deporte en España.

Tema 71. Las profesiones del deporte.

Tema 72. El mercado de trabajo en el deporte: Situación actual y tendencias.

SOLICITUD PARA SER ADMITIDO/A EN EL PROCESO DE SELECCION CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE DIRECTOR/A TECNICO SUPERIOR DE DEPORTES, VACANTE EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2017.

ANEXO III

APELLIDOS:		NOMBRE:	
D.N.I.	DOMICILIO: calle y numero.		
CODIGO POSTAL:	LOCALIDAD Y PROVINCIA:		
TELEFONOS: (OPCIONAL)	CORREO ELECTRONICO (OPCIONAL)		

Enterado/a de la convocatoria publicada por el Excmo. Ayuntamiento para cubrir, en propiedad, plaza de **DIRECTOR/A TECNICO SUPERIOR DE DEPORTES**, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento, B.O.E. num. de fecha .

**SOLICITA** su admisión en el proceso selectivo convocado, a cuyo efecto,

**DECLARA**, bajo su exclusiva responsabilidad reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1º.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

2º.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto a cubrir.

3º.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

4º.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5º.- Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias, del título universitario de Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

6º.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Y ACOMPAÑA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

\*Copia de la Titulación universitaria requerida de conformidad con los apartados e) de la base segunda.

\*Resguardo del ingreso de 60 **Euros**, correspondiente a los derechos de examen, en la cuenta bancaria **ES27 0237 0210 30 9150649067** (con indicación expresa del nombre y NIF del/a aspirante).

\*Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso y que vienen establecidas en la base séptima.

FECHA:  
(firma)

---

**Ayuntamiento de La Rambla**

Núm. 3.875/2017

Don Alfonso Osuna Cobos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla.

Esta Alcaldía, mediante Decreto nº 2017/00002202, de fecha 24 de octubre, ha acordado delegar el ejercicio de las competencias de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el próximo día 10 de noviembre de 2017, a las 12:30 horas, en el Sr. Concejal del Ayuntamiento de La Rambla, D. Jorge Jiménez Aguilar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencias, en la ciudad de La Rambla, a 25 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

---

Núm. 3.896/2017

Don Alfonso Osuna Cobos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2017, acordó aprobar inicialmente la Instrucción de Fiscalización Previa Limitada del Ayuntamiento de La Rambla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la LRRL, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndolo definitivamente aprobado en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, ordenándose la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En la ciudad de La Rambla, a 26 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

---

**Ayuntamiento de Rute**

Núm. 3.867/2017

Mediante el presente anuncio se procede a la publicación de la delegación acordada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rute, celebrado en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2017, por el que se delegó en el Sr. Alcalde-Presidente todos los trámites a realizar hasta la formalización del contrato del servicio de limpieza viaria del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, expd. 6/2017 gex nº 4402.

Rute a 24 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

---

**Ayuntamiento de Villaharta**

Núm. 3.877/2017

Por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 25 de octubre de 2017 y con la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se adoptó provisionalmente acuerdo de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

1. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación Servicio de Recogida de Basuras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17, párrafos 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, queda expuesto al público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el expresado plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas que deberán ser resueltas por el Pleno.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará elevado a definitivo el acuerdo provisional, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del TRLHL.

Villaharta a 25 de octubre 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2  
Córdoba**

Núm. 3.769/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: 1125/2016. Ejecución nº: 147/2017. Negociado: FS

De: D<sup>a</sup>. Gloria María Tubio Reyes

Contra: Carburantes Cobos S.L., FOGASA y Gas Medina Azahara

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> Gloria María Tubio Reyes, frente a Carburantes Cobos S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 12/09/2017 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

## Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Carburantes Cobos S.L., en situación de insolvencia provisional por importe de 11.492,12 € de principal más 1.854,31 € presupuestados para intereses, gastos y costas. Procédase al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firma D<sup>a</sup>. Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a Carburantes Cobos S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 5 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

---

Núm. 3.915/2017

Decreto

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 953/2017 Negociado: JR

De: D. Samir Wahid Silva

Abogado: D<sup>a</sup>. María Eugenia Cuenca Muñoz

Contra: Talleres Tyre Center S.L. y Fondo de Garantía Salarial

**DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 953/2017, se ha acordado citar a Talleres Tyre Center S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 9 de noviembre de 2017, a las 13:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1<sup>a</sup> de Córdoba, planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valer, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Talleres Tyre Center S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 18 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

#### Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 3.768/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba  
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 116/2015. Negociado: IB

De: D. Fabián Moreno Aguilar, D. Alejandro Ureña Campos, D. Manuel Blanes Alcocer, D. Rafael Sabariego Carmona y D. Vicente Velas Rodríguez

Abogado: D. Eduardo Villarejo Lozano

Procuradora: D<sup>a</sup>. Carmen María Moreno Reyes

Contra: Aislamientos Los Tejares S.L. y Fondo de Garantía Salarial

**DOÑA MARÍA FRANCISCA TRUJILLO GUIOTE, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2015, a instancia de la parte actora D. Fabián Moreno Aguilar, D. Alejandro Ureña Campos, D. Manuel Blanes Alcocer, D. Rafael Sabariego Carmona y D. Vicente Velas Rodríguez contra Aislamientos Los Tejares S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 15/06/15 del tenor literal siguiente:

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. María Francisca Trujillo Guiote. En Córdoba, a 4 de octubre de 2017.

Únase a las presentes actuaciones el ejemplar del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y del Edicto que ha permanecido expuesto en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, acreditativo de la notificación de la Diligencia de Ordenación de 5/07/17 al ejecutado y

#### Antecedentes de hecho

Primero. Que por Auto de fecha 15/06/2015, a instancia de D. Fabian Moreno Aguilar, D. Alejandro Ureña Campos, D. Manuel Blanes Alcocer, D. Rafael Sabariego Carmona y D. Vicente Velas Rodríguez, se despachó ejecución contra los bienes de la entidad Aislamientos Los Tejares S.L., por importe de 14.156,14 euros de principal más 2.831 euros calculados para intereses y costas de ejecución.

Segundo. Mediante Decreto de fecha 17/09/2015 se acordó el embargo, de las:

- Finca Registral Nº 59044. Urbana. Número 32. Plaza de aparcamiento número 24, situado en planta de sótano del Edificio número 2, en el Conjunto Urbanístico, en construcción, denominado "Terrazas del Rodeo", en Marbella. Consta registrada en el Registro de la Propiedad Número Tres de Marbella, en la inscripción 2<sup>a</sup>, tomo 1794, libro 768, folio 144.

- Finca Registral Nº 59049. Urbana. Número 37. Plaza de aparcamiento número 29, situado en planta de sótano del Edificio número 2, en el Conjunto Urbanístico, en construcción, denominado "Terrazas del Rodeo", en Marbella. Consta registrada en el Registro de la Propiedad Número Tres de Marbella, en la inscripción 2<sup>a</sup>, tomo 1794, libro 768, folio 154.

Tercero. Practicadas las actuaciones precisas, y no existiendo acuerdo previo entre las partes, por Decreto de 25/10/2016, se acordó convocar la subasta, de las fincas descritas en el Antecedente de Hecho Segundo de la presente resolución anunciándose -firme aquélla resolución- por medio de Edicto publicado en el B.O.E. del Portal de Subastas Judiciales y Electrónicas existente y dependiente del Ministerio de Justicia; haciéndose constar las condiciones generales de la subasta y otros datos y circunstancias relevantes para el éxito de la misma.

Cuarto. Finalizada la celebración de la subasta, la Agencia Estatal del B.O.E. ha expedido las correspondientes certificaciones de cierre de la misma y de mejor postura a la conclusión de la subasta, resultando que en relación al Lote 1: Finca Registral 59044 la misma ha concluido con pujas, alcanzando la mejor postura el importe de 2.060,00 euros, realizada por D. Rafael Casado García, con D.N.I 25969096A, actuando como representante de la entidad Solomarina S.L.U. con CIF B93434272; en relación al Lote 2: Finca Registral 59049 la misma ha concluido con pujas, alcanzando la mejor postura el importe de 2.060,00 euros, realizada por D. Rafael Casado García con D.N.I 25969096A, actuando como representante de la entidad Solomarina S.L.U. con CIF B93434272.

Quinto. Por Diligencia de Ordenación de 21/04/2017, se acordó a la vista de resultado de la subasta y de conformidad con el artículo 670.4 párrafo primero de la L.E.C. dar traslado al ejecutado de la postura ofrecida en la subasta a fin de que presentara tercero que mejorara la postura ofreciendo cantidad superior al 70% del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho de ejecutante, resolución que le fue notificada al ejecutado por medio de Edicto al estar en paradero desconocido.

Sexto. Por Diligencia de Ordenación de 13/06/2017 y al no ha-

berse hecho manifestación alguna por la ejecutada al traslado conferido por Diligencia de Ordenación de 21/04/2017, se acordó hacer saber al ejecutante que podía pedir la adjudicación del inmueble por el 70% de dicho valor o por la cantidad que se le debe por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior al sesenta por ciento de su valor de tasación y a la mejor postura.

Séptimo. Por la Procuradora D<sup>a</sup>. Carmen María Moreno Reyes, en nombre y representación de los ejecutantes, se presenta escrito solicitando, se acuerde adjudicar los inmuebles al único postor de la subasta. Por Diligencia de Ordenación de 5/07/2017 y de conformidad con el artículo 670.4 de la L.E.C. y dado que la mejor postura realizada no supera el 50% del valor de tasación ni cubre la cantidad por la que se despacha ejecución, incluyendo la previsión de intereses y costas, se acordó dar traslado a las partes, a fin de que manifestaran los que a su derecho conviniera sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor, suspendiéndose el plazo para aprobar el remate, hasta tanto sea evacuado el requerimiento acordado en la presente resolución.

Octavo. Por la Procuradora D<sup>a</sup>. Carmen María Moreno Reyes, y evacuando el requerimiento efectuado por Diligencia de Ordenación de 5/07/2017 se presenta escrito, interesando la adjudicación del inmueble al único postor de la subasta.

#### Fundamentos de Derecho

Único. Se dispone en el artículo 670.4 de la L.E.C., que cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del avalúo, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación de los bienes por el 70 por ciento su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, oídas las partes, y a la vista de las circunstancias de caso, así como la propia conducta del ejecutado, la posibilidad de realizar otros bienes, resolverá sobre la aprobación del remate

En el presente caso, y atendiendo a la circunstancias del caso

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

1. Aprobar el remate de la finca registral nº 59044. Urbana. Número Treinta y Dos.- Plaza de aparcamiento número veinticuatro, situado en planta de sótano del Edificio número Dos, en el Conjunto Urbanístico, en construcción, denominado "Terrazas del Rodeo", en Marbella. Consta registrada en el registro de la propie-

dad número tres de marbella,, en la inscripción 2<sup>a</sup>, tomo 1794, libro 768, folio 144, y de la Finca registral nº 59049. Urbana. Número Treinta y Siete. Plaza de aparcamiento número veintinueve, situado en planta de sótano del Edificio número Dos, en el Conjunto Urbanístico, en construcción, denominado "Terrazas del Rodeo", en Marbella. Consta registrada en el Registro de la Propiedad número Tres de Marbella,, en la inscripción 2<sup>a</sup>, tomo 1794, libro 768, folio 154 a favor de la mercantil Solomarina S.L.U., con CIF B93434272, por la suma de 2.060,00 euros cada una de las fincas descritas. No obstante ser inferior al 50 por ciento del valor de tasación.

2. Requerir a D. Rafael Casado García, representante de la entidad Solomarina S.L.U., para que en el plazo de cuarenta días consigne en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado con número-expediente 1711 0000 05 0116 15 la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta de La Finca Registral 59044 -Lote 1- (915,00 euros) y el precio del remate (2.060,00 euros), es decir, 1.145,00 euros, de la Finca Registral 59049 -Lote 2- (675,00 euros) y el precio de remate (2.060,00 euros), es decir 1.385 euros apercibiéndole que de no verificarlo perderá la cantidad depositada la cual podrá ser aplicada a los fines de la ejecución. Asimismo, se le requiere para que en idéntico plazo acredite mediante documento fehaciente la condición de representante de la referida entidad que ha manifestado ostentar.

3. Consignada la totalidad del precio, conforme al propio artículo 670.8 díctese oportuno decreto de adjudicación.

Notifíquese la presente resolución al ejecutado Aislamientos Los Tejares S.L. por Edictos, que se publicarán en el boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

Modo de Impugnación: mediante Recurso de Reposición ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Aislamientos Los Tejares S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Francisca Trujillo Guiote.

## Juzgado de lo Social Número 2 Almería

Núm. 3.771/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Almería

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 248/2017. Negociado: SR

De: D<sup>a</sup>. Mireia Orta Cazorla

Abogado: D<sup>a</sup>. María del Carmen Martínez Carrillo

Contra: Telecomunicaciones López Priego S.L. y FOGASA

DOÑA LUISA ESCOBAR RAMÍREZ, LETRADA DE LA ADMI-

NISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERÍA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 248/2017, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Mireia Orta Cazorla contra Telecomunicaciones López Priego S.L. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 3/10/17 cuyo Encabezamiento y Fallo son como siguen:

En nombre de S. M. El Rey

En la Ciudad de Almería, a 3 de octubre 2017.

Don Juan Antonio Boza Romero, juez de refuerzo del Juzgado de lo Social nº 2 de Almería y su Partido ha pronunciado la siguiente:

Sentencia nº 530/17

Vistos por mí, D. Juan Antonio Boza Romero, juez de refuerzo del Juzgado de lo Social Nº 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal del orden social, sobre reclamación de cantidad, promovidos por D<sup>a</sup>. Mireia Orta Cazorla, que compareció representada y asistida por la letrada D<sup>a</sup>. María del Carmen Martínez Carrillo, frente a la empresa Telecomunicaciones López Priego SL, que no compareció a pesar de estar citada en debida forma. También fue emplazado el FOGASA, que compareció representado y asistido por el letrado D. Francisco Lardón Castillo.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D<sup>a</sup>. Mireia Orta Cazorla frente a la empresa Telecomunicaciones López Priego S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad total de 4.473,57 euros, por los conceptos que se reseñan en el fundamento jurídico segundo de esta sentencia, más los intereses moratorios al tipo del 10% sobre la cantidad adeudada.

No ha lugar a pronunciamiento expreso respecto del FOGASA, dada su condición de interviniente adhesivo, sin perjuicio del cumplimiento de sus respectivas responsabilidades legales.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe in-

terponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que hasta el momento de formalizar la suplicación, si es la parte demandada quién lo interpone, acredite haber consignado la cantidad de 300 € en la cuenta de este Juzgado (artículo 229 de la LRJS), y asimismo acredite haber consignado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse esta última consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista (artículo 230 de la LRJS). Los números de cuenta de este Juzgado de lo Social nº 2, abiertos en Banco Santander, son para quien este obligado a acreditar, en el momento de anunciar el recurso, haber ingresado el importe de la condena "De recursos", nº 0232 0000 dígito 65 "seguido del número de expediente"; y acreditar igualmente haber efectuado el depósito especial de 300 €, en la cuenta titulada "De Depósitos, 300 €", nº 0232 0000 dígito 36 "seguido del número del expediente".

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por SS. el Juez D. Juan Antonio Boza Romero, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Telecomunicaciones López Priego S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a 3 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Luisa Escobar Ramírez.